

Oficina de Asesoría Jurídica

AJ-0276-2010

Santiago de Cali, Marzo 19 de 2010

Profesor
AUGUSTO RODRIGUEZ OREJUELA

Presidente Consejo de Facultad de Ciencias de la Administración – Universidad del Valle





t

ASUNTO:

Su comunicación No. FCA.CAA.132.2010 (25.02.10)

En atención con el asunto de la referencia y tomando como fundamento la consulta que por su conducto hace el Consejo de esa Facultad, alusiva a determinar la viabilidad jurídico institucional de: 1. Suministrar libros a los estudiantes de postgrados sin cobro adicional y 2. Cobrar por aparte del recibo de pago que expide matrícula financiera, 0.5 salarios mínimos correspondientes a materiales y libros, tomando como marco normativo de referencia la Resolución del Consejo Superior No. 058 de 2009 (Diciembre 18), consideramos necesario hacer las siguientes precisiones:

- 1. El suministrar libros a los estudiantes de postgrados sin cobro adicional, presupone la donación de un recurso público que se ha costeado con dineros del Tesoro Público, lo cual expresamente se encuentra prohibido por el Artículo 355 de la Constitución Política, que para el efecto dispone: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".
- 2. En los precisos términos del Artículo 128 de la Constitución Política, se entiende por Tesoro Público: "..el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas".
- 3. Respecto del segundo punto de la consulta, observamos: a) Que la Resolución del Consejo Superior No. 058 de 2009 "Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de las Especializaciones de la Facultad de Ciencias de la Administración", en su Artículo 10, Parágrafo, expresamente determina: "Los derechos económicos a que se hace referencia este Artículo no incluye libros, materiales ó fotocopias" (Subrayas no son del texto citado); b) Que el Consejo Superior, en reunión ordinaria del día 2 de Febrero de 2010, sobre este asunto, determinó según lo manifestado por el Secretario General de la Universidad en comunicación No. SG-020121-039-2010 del 12 de Febrero de 2010, que: "..no deberían de juntarse en un solo cobro el costo de matrícula y el costo de materiales.." (Subrayas no son del documento precitado); c) Que en relación con la reunión del Consejo Superior, mencionada en el literal anterior, destacamos el siguiente aparte: "..El Consejo ratifica su decisión inicial y solicita que se separen los costos de la matrícula de los demás materiales entregados. El Señor Rector solicita que se informe a la Facultad que ésta y cualquier otra solicitud al Consejo Superior debe seguir elnconductodregullar, astravés Jagdaa Vicerrectoría Ciudad Universitaria Meléndez - A.A. 25360 Académica".

Teléfonos: 331 13 16 - 321 22 28 Santiago de Cali - **Colombia** Que en consecuencia, de lo expuesto en los numerales que anteceden, es claro que no es legal ni institucionalmente procedente: 1. Suministrar libros a los estudiantes de posgrados sin cobro adicional, y 2. Cobrar por aparte del recibo de pago que expide matrícula financiera, 0.5 salarios mínimos correspondientes a materiales y libros.

ALEJANDRO PINZÓN ALAMEDA
Profesional

JORGE ENRIQUE ARIAS CALDERÓN Jefe.